



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 110014 0375120210049500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar contrato de arrendamiento debidamente escaneado, donde se pueda vislumbrar el contenido del mismo con el objeto de examinarlo correctamente, pues el arrimado al plenario esta borroso y no se puede observar en debida forma.

SEGUNDO: Adicione un hecho de la demanda indicando el IPC de los años 2017 a 2021, con el fin de acreditar cual fue el aumento que se realizó a los cánones de arrendamiento que se pretenden cobrar. Deberá indicar el respectivo valor aumentado.

TERCERO: Allegar cotejo de la empresa de mensajería por medio del cual informe que el envío realizado fue debidamente entregado al remitente, pues la prueba de entrega visible a folio 5 no demuestra si fue positiva o negativa la misma.

CUARTO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtenerla.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 98 de fecha 29 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA